

RESPUESTAS OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PLIEGOS DE CONDICIONES PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PRIVADA No. 19 DE 2023

OBJETO: INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA - ADQUISICIÓN EQUIPOS DE CÓMPUTO UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA.

Por medio del presente documento me permito dar respuesta a las observaciones presentadas de manera extemporánea al correo rectoria@ufps.edu.co, de conformidad con lo previsto en el cronograma y en los términos de referencia del pliego de condiciones del proceso Licitación Privada No. 19 de 2023 de la siguiente manera:

OBSERVACION No. 01:

De: José Miguel Cuevas

Date: dom, 19 nov 2023 a la(s) 17:08

Subject: Proceso de Contratación Licitación Privada No. 19 de 2023 que tiene por objeto INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA - ADQUISICIÓN EQUIPOS DE CÓMPUTO UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

To: rectoria@ufps.edu.co

Buenas tardes, somos una empresa de Bogotá y estamos interesados en participar en la licitación del asunto.

Debido a que la licitación se debe entregar físicamente en Cúcuta y también a que los vuelos en el Aeropuerto el Dorado se han venido retrasando desde el viernes pasado, solicitamos comedidamente se amplíe el plazo de entrega de la licitación hasta el día 23 de noviembre.

Otra alternativa sería que autorizaran formalmente que se pueda enviar la propuesta a un correo o que se habilite en el CECOP II para enviarla por la plataforma de licitaciones del estado.

Muchas gracias por su atención

*José Miguel Cuevas Santos
Gerente de Cuenta*

OBSERVACION No. 02:

Date: lun, 20 nov 2023 a la(s) 10:50

Subject: Observación Técnica Extemporánea - LICITACIÓN PRIVADA No. 19 DE 2023

To: <rectoria@ufps.edu.co>

Buenos días Srs. UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER,

Analizadas las especificaciones técnicas y en el entendido de que la presente se envía de forma extemporánea, solicitamos de su apoyo con la siguiente observación:

- 1. Solicitamos a la entidad permita tecnologías DDR4 toda vez que por inventario el único fabricante que cumple sería DELL. Por tanto, con el fin de permitir una pluralidad de marcas, solicitamos a la entidad permita dicha tecnología con el fin de dar cabida a los demás fabricantes.*

2. *Solicitamos a la entidad publicar y/o aclarar los impuestos, estampillas y descuentos aplicables al presente proceso de selección.*

Cordialmente,

*Andrés Beltrán
Analista de Licitaciones*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Como primera medida es pertinente indicar que en virtud de los principios de economía y transparencia, se tiene que los procesos de contratación se rigen particularmente, por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen cada una de las etapas del proceso de selección del contratista. De manera que, cuando los interesados en un proceso de contratación presenten observaciones y/o solicitudes de aclaraciones, fuera de los plazos establecidos por el cronograma del respectivo proceso de contratación; dicha circunstancia implica per sé que la observación es extemporánea.

Siendo del caso a su vez precisar, que si bien la entidad estatal que adelanta un proceso de contratación está en la obligación de responder por escrito las observaciones extemporáneas, no es menos que esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea. Respuesta por demás, que debe ser respondida por la entidad en los términos del derecho de petición.

Lo afirmado encuentra fundamento en el principio de economía que rige los procesos de contratación, especialmente, en el numeral 1º del artículo 24 del Reglamento de Contratación de la entidad que dispuso, que los términos o plazos para la etapas o fases del proceso de contratación son preclusivos y perentorios.

En conclusión y en virtud del principio de economía, si bien tanto a los interesados como a la ciudadanía en general les asiste el derecho a realizar observaciones, este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación, so pena de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las fases o etapas del proceso de contratación, máxime teniendo en cuenta que una vez agotada una fase del proceso de contratación la entidad estatal, en principio, no puede volver sobre esa etapa del proceso de selección.

En el numeral 1.7 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO del pliego, se establecieron condiciones para la presentación de observaciones al proceso de contratación Licitación Privada No. 19 de 2023; determinándose a su vez, en el Anexo 2 – Cronograma del proceso, los plazos, fechas y lugares en los cuales se surtirán para todos los efectos todas y cada una de las actividades descritas en la Licitación Privada.

En este orden de ideas, se tiene que las observaciones presentadas, no cumplen con las condiciones previstas en el numeral 1.7 del pliego de condiciones y se presentan fuera del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma del proceso LP 19 de 2023.

De acuerdo con la explicación precedente, y en el entendido que las observaciones fueron presentadas fuera del tiempos establecidos en el proceso; se informa que no se accede a las mismas en virtud del procedimiento establecido en el Régimen Contractual de la Universidad Francisco de Paula Santander, conforme a lo siguiente:

La Universidad Francisco de Paula Santander por ser una institución educativa de carácter oficial cuyo marco legal es la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", posee un Régimen Especial de Contratación amparado bajo el artículo 69 de la Constitución Política que garantiza la autonomía universitaria y consagra entre otras, lo siguiente:

< ... Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado...>

En ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el enunciado artículo de la C.P., el Consejo Superior Universitario expidió mediante el Acuerdo No. 077 del 5 de septiembre de 1997, el Reglamento de Contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander, Sede Cúcuta; siendo modificado el artículo 28 del citado Reglamento mediante la expedición del Acuerdo No. 099 del 30 de octubre de 1997, artículo que consagra el procedimiento para la Adquisición de Bienes, Servicios y Contratos de Obra de la Universidad, en el que se señala lo siguiente:

<La Contratación siempre será directa pero sujeta a las cuantías y procedimientos allí referidos>.

Así las cosas, el proceso de contratación Licitación Privada No. 19 de 2023 se adelanta bajo la modalidad Licitación Privada, cuyo procedimiento aplicable es el establecido para la Contratación con Formalidades Plenas en los Acuerdos No. 077 y No. 099 de 1997 expedidos por el Consejo Superior Universitario y lo previsto en el Manual de Contratación y por las demás normas legales, comerciales y civiles que rigen la materia; y para participar dentro del mismo conforme al procedimiento establecido en las referidas normas, se requiere haber sido invitado a participar en el proceso de selección por parte del Rector(a) como representante legal de la Universidad Francisco de Paula Santander, etapa que a la fecha ya se surtió para todos los efectos el día 15 de noviembre de 2023 dentro de los términos señalados en el cronograma que rigen las fases o etapas del presente proceso de contratación.

De esta manera, se da por contestada las observaciones extemporáneas presentadas ante la entidad dentro del proceso de contratación Licitación Privada No. 19 de 2023.

Sin otro particular,

Atentamente.

SANDRA ORTEGA SIERRA

Rectora

Universidad Francisco de Paula Santander

Raquel K. Cortés P.

P: Raquel Katiuska Cortés Pérez
Asesora Jurídica Externa UFPS